

## MEDIDAS FISCALES COVID-19

Estimado cliente:

A la espera de medidas de mayor entidad, les detallamos las que se han adoptado actualmente y que tienen repercusión en el ámbito tributario:

### APLAZAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

La mayor novedad en el sistema de aplazamientos de la AEAT es que las siguientes deudas, que eran inaplazables, van a poder serlo:

- A) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta. (p.e.:111, 115, 123,...)
- B) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- C) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades. (202)

Para que puedan aplazarse tienen que cumplirse tres requisitos:

- 1) Que la empresa haya tenido un volumen de operaciones, en el ejercicio 2019, de no más de 6.010.121,04 €.
- 2) El plazo de presentación e ingreso de la declaración este comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020.
- 3) La suma de las cantidades aplazadas no puede superar los 30.000 €..

Las condiciones del aplazamiento serán:

- a) Plazo de seis meses
- b) Sin intereses los primeros tres meses, los siguientes tres devengarán intereses de demora. (actualmente 3,75% anual)

### SUSPENSIÓN DE PLAZOS

Se han suspendido los plazos administrativos, los de prescripción y caducidad durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

GT ASESORIA DE EMPRESAS, S.L

